

**RESOLUCIÓN NÚMERO No. 3721**
(25 SEP 2019)

Por medio del cual se realiza la transferencia de recursos económicos a los fondos de servicios educativos de Instituciones educativas que atienden población escolar afectada por emergencias generadas por conflicto armado y fenómenos naturales

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

En uso de sus atribuciones Constitucionales, Legales, especialmente las contemplan la Ley 715 de 2001, 115 de 1994, Decreto 4791 de 2008, Decreto 077 de 2016, Decreto 1075 de 2015

CONSIDERANDO

Que en el Plan De Desarrollo Departamental "Nariño, Corazón del mundo, 2016-2019" se estipula en el sector educación el Eje Estratégico: Equidad e Inclusión Social dentro del cual se establece el Programa 1: más y mejor Educación en el Corazón del Mundo.

Que en el Subprograma COBERTURA se encuentra determinado el objetivo "Garantizar el acceso oportuno y la permanencia escolar en los 61 municipios no certificados del Departamento de Nariño" que tiene establecida la meta de producto "Implementada la Educación en emergencia, por eventos de conflicto armado y de origen natural"

Que algunos municipios del Departamento de Nariño fueron afectados por épocas de invierno y/o movimientos telúricos que afectaron en algún grado los establecimientos educativos.

Que los establecimientos educativos indicados a continuación presentaron proyecto solicitando recursos económicos, resaltando que las emergencias educativas presentadas fueron reportadas dentro del marco de los Comités Municipales/Departamentales de Justicia Transicional y Consejos Municipales/Departamentales de Gestión de Riesgo.

Que mediante distintos fallos judiciales, se ordeno realizar los proyectos a continuación relacionados, y que los mismos cuentan con el Visto Bueno de los profesionales de apoyo del programa de Educación en Emergencias de la Secretaria de Educación Departamental de Nariño, según la siguiente relación:

MUNICIPIO	SUBREGION	CODIGO_DANE	NIT	NOMBBRE	PROYECTO	VALOR
CUMBAL	OBANDO	252227000944	900012754-1	INSTITUCIÓN EDUCATIVA YO REINARE	ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE ÁREA DE COCINA Y COMEDOR DEL CENTRO EDUCATIVO LAS PLAYAS DE LA VEREDA BOYERA	\$ 15.000.000

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA

Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco - Conmutador: 7333737
Email: sednarino@sednarino.gov.co - www.sednarino.gov.co
Pasto (Nariño)





CHACHAGUI	CENTRO	252001002740	891201621-1	INSTITUCION EDUCATIVA CHACHAGUI	MEJORAMIENTO Y ADECUACION UNIDAD SANITARIA EN EL CENTRO EDUCATIVO LICEO SAN FRANCISCO DE ASIS	\$ 11.996.668
MOSQUERA	SANQUIANGA	152473000517	840000788-2	INSTITUCION EDUCATIVA LICEO DEL PACIFICO	ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LA UNIDAD SANITARIA DE I.E. LICEO PACIFICO	\$15.030.000

Se debe cumplir con lo ordenado, por los diferentes despachos judiciales, so pena de incurrir en desacato, por parte de la Secretaría de Educación Departamental, es por esta razón que se hace imperiosa la aprobación y realización de los mismos.

Que según lo establecido en la Directiva ministerial 12 de 2009 y 16 de 2011, las Secretarías de Educación Territoriales deben garantizar el acceso y permanencia educativa de la población escolar afectada por emergencias en la fase de prevención, crisis y post crisis.

Que de conformidad con los artículos 11 y 12 de la ley 715 de 2001, se denominan FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS, aquellas cuentas que administran las instituciones educativas estatales, en las cuales se manejan los recursos destinados a financiar el gasto de la institución en la forma que mejor cumpla los propósitos del servicio educativo dentro de las circunstancias propias de cada establecimiento, distintos a los de personal, que faciliten el funcionamiento de las instituciones.

Que el artículo 13 de la citada norma, señala que todos los actos y contratos que tengan por objeto bienes y obligaciones que hayan de registrarse en la contabilidad de los fondos de servicios educativos, se harán con el propósito fundamental de garantizar y proteger los derechos de los niños, adolescentes, en cuyo desarrollo deberán observarse los principios de economía y celeridad establecidos en la ley 489 de 1998, así como los previstos en el artículo 209 de la Constitución Política.

Que en ese orden de ideas, se hace necesario ordenar la transferencia de recursos financieros a los Fondos de Servicios Educativos de cada una de las Instituciones Educativas Oficiales del Departamento de Nariño que indican en la presente Resolución.

Que la oficina Financiera de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 335 del 10 de septiembre de 2019 por valor de **CUARENTA Y DOS MILLONES VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$42.026.688)** que soportan financieramente el

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA

Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco - Conmutador: 7333737
Email: sednarino@sednarino.gov.co - www.sednarino.gov.co
Pasto (Nariño)





presente acto administrativo. Recursos provenientes de los rendimientos financieros generados por el Sistema General de Participación y los valores recaudados hasta la fecha. Que en merito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. TRANSFIÉRASE a los Fondos de Servicios Educativos de de las Instituciones Educativas oficiales del Departamento de Nariño que se indican en el presente acto administrativo, la suma total de **CUARENTA Y DOS MILLONES VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$42.026.688)** para la ejecución EXCLUSIVA de los Proyectos de los establecimientos educativos, según la siguiente relación:

MUNICIPIO	SUBREGION	CODIGO_DANE	NIT	NOMBBRE	PROYECTO	VALOR
CUMBAL	OBANDO	252227000944	900012754-1	INSTITUCIÓN EDUCATIVA YO REINARE	ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE ÁREA DE COCINA Y COMEDOR DEL CENTRO EDUCATIVO LAS PLAYAS DE LA VEREDA BOYERA	\$ 15.000.000
CHACHAGUI	CENTRO	252001002740	891201621-1	INSTITUCION EDUCATIVA CHACHAGUI	MEJORAMIENTO Y ADECUACION UNIDAD SANITARIA EN EL CENTRO EDUCATIVO LICEO SAN FRANCISCO DE ASIS	\$ 11.996.668
MOSQUERA	SANQUIANGA	152473000517	840000788-2	INSTITUCION EDUCATIVA LICEO DEL PACIFICO	ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LA UNIDAD SANITARIA DE I.E. LICEO PACIFICO	\$15.030.000

ARTÍCULO SEGUNDO.- TENGASE como obligaciones a cargo de las Instituciones Educativas indicadas en el Artículo Primero, las siguientes:

- a) Incorporar los recursos transferidos por la Secretaría de Educación Departamental, en virtud de la presente Resolución, en el presupuesto anual del Fondo de Servicios Educativos del establecimiento educativo, observando el procedimiento determinado en el artículo 12 del Decreto 4791 de 2008.

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA

Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco - Conmutador: 7333737
Email: sednarino@sednarino.gov.co - www.sednarino.gov.co
Pasto (Nariño)





- b) Realizar la inversión de los recursos dentro de la vigencia fiscal 2019 de conformidad con el plan de inversión aprobado por el Profesional Universitario G04 de Planeación Educativa de la Secretaría de Educación Departamental. Para lo cual el Rector de la Institución Educativa beneficiada debe presentar: fotocopia de la cédula de ciudadanía, decreto de nombramiento, acta de posesión, certificación bancaria de **la cuenta maestra** de la Institución Educativa con máximo tres (3) meses de antigüedad; acto administrativo de creación de Fondo de Servicios Educativos, póliza de manejo **conforme los requerimientos de ley**, R.U.T. de la Institución Educativa, Plan de Inversión conforme a la destinación de los recursos; Paz y salvo de la presentación de informes del Fondo de Servicios Educativos expedido por funcionario competente de la oficina Financiera de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño.
- c) Asumir los costos adicionales ocasionados en la ejecución del proyecto, que se presenten por cualquier circunstancia y que superen los recursos asignados en el plan de inversión.
- d) Los Contratos que se requieran para facilitar la ejecución de los recursos, deberán regirse de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de Contratación Pública, cuando la cuantía de los mismos sobrepase los veinte (20) S.M.L.M.V., de conformidad con los artículos 13 de la Ley 715 de 2001 y 17 del Decreto 4791 de 2008.
- e) Los recursos que sean transferidos al Fondo de Servicios Educativos, no pueden ser comprometidos por el Rector, hasta tanto no se reciban efectiva y materialmente en la cuenta bancaria que haya sido dispuesta para tal efecto.
- f) Desarrollar todas las gestiones que en los aspectos técnico, administrativo y económico se requieran para la ejecución oportuna de los recursos transferidos, según los objetivos del Proyecto viabilizado y aprobado por la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño.
- g) Llevar una contabilidad particularizada del Fondo de Servicios Educativos, con los correspondientes soportes de los movimientos que se hagan de conformidad con las normas vigentes expedidas por la Contaduría General de la Nación.
- h) La administración de los Fondos de Servicios Educativos, la ordenación del gasto, responsabilidades de los rectores, ejecución del presupuesto, utilización de los recursos, prohibiciones, contabilidad, control, asesoría y apoyo, rendición de cuentas y publicidad, responsabilidad fiscal y disciplinaria, serán los acordes al Decreto 4791 de 2008, Ley 715 de 2001, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios.

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA

Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco - Conmutador: 7333737
Email: sednarino@sednarino.gov.co - www.sednarino.gov.co
Pasto (Nariño)





ARTICULO TERCERO.- DETERMINAR las siguientes obligaciones a cargo de La Secretaría de Educación del Departamento de Nariño:

- a) Girar al Fondo de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas descritas en el artículo primero, las sumas referidas en esta Resolución, previo cumplimiento de las obligaciones establecidas en los literales A del artículo 2º del presente acto administrativo.
- b) Velar por la adecuada ejecución de los recursos transferidos, según los objetivos del Proyecto aprobado por la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, para lo cual, los Establecimientos Educativos deberán suministrar la información que le sea solicitada por la Subsecretaría de Planeación y Cobertura de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño.
- c) Brindar asesoría y apoyo en las actividades de ejecución y evaluación de la inversión, en los términos del artículo 18 del Decreto 4791 de 2008 a través de la Subsecretaría de Planeación y Cobertura de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño.

ARTÍCULO CUARTO La Institución Educativa beneficiada deberá presentar un informe de ejecución presupuestal dentro de los seis (6) meses siguientes a la transferencia efectiva de los recursos al Fondo de Servicios Educativos. Si vencido este plazo no se ha presentado dicho informe, se considerará causal para la devolución de los recursos asignados sin perjuicio de las investigaciones a que haya lugar por parte de las autoridades competentes.

ARTÍCULO QUINTO AUTORIZASE al profesional universitario de Planeación Grado 04 para decidir sobre la autorización y tramite de solicitudes de Prorroga, suspensiones, reinicios, cambios en los planes de inversión que no alteren los objetivos del proyecto. El profesional universitario de Planeación Grado 04 en ejercicio de esta facultad podrá denegar la (s) solicitud (es) cuando ésta (s) sean extemporánea y/o carezcan de suficiente motivación.

ARTICULO SEXTO DESIGNAR el control y seguimiento de la ejecución de los proyectos, a la Subsecretaría administrativa y financiera – oficina financiera de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño en virtud del artículo 18 del Decreto 4791 de 2008, sin perjuicio de las actividades que sobre la ejecución ejerzan el Comité Directivo de la Secretaria de Educación Departamental de Nariño, los entes de Control y el Ministerio de Educación Nacional. Para tal efecto, comuníquese la presente designación.

PARAGRAFO.- Siempre que el Estado sea condenado con ocasión de obligaciones contraídas en contravención de lo dispuesto en la ley 715 de 2001 y el Decreto 4791 de

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño:
Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA

Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco - Conmutador: 7333737
Email: sednarino@sednarino.gov.co - www.sednarino.gov.co
Pasto (Nariño)





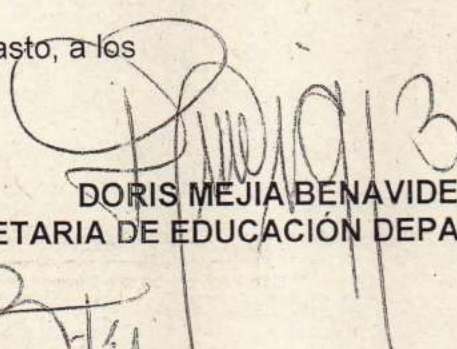
2008, se procederá a iniciar los procesos de responsabilidad disciplinaria y fiscal a que haya lugar, y a ejercer la acción de repetición de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO SEPTIMO La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

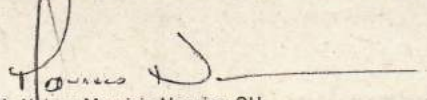
25 SEP 2019

Dado en San Juan de Pasto, a los

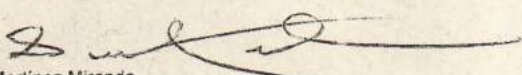

DORIS MEJIA BENAVIDES

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL


Revisó: Andres Mauricio Botia Contreras
Profesional Universitario Asuntos Legales G04 SED


Aprobó: Nelson Mauricio Narváez CH.

Profesional Universitario G04 Planeación Educativa


Elaboró: Jairo Martínez Miranda

Ingeniero Civil: Programa de Educación en Emergencias

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA
Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco - Conmutador: 7333737
Email: sednarino@sednarino.gov.co - www.sednarino.gov.co
Pasto (Nariño)

